INVITACIÓN PÚBLICA No. 109-MC-CENACPUE-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO – LACCE, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025:2017

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en celebrar el respectivo contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la CENAC PUENTE ARANDA, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública. Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

1.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mí pyme. Se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas las cuales, deberán manifestar taxativamente que limitación se desea (nacionales o territoriales: en el lugar de ejecución del contrato). Se tendrá en cuenta el número mayor de solicitudes ya sea para limitar nacional o territorial. En caso de recibirse números iguales de solicitudes para la limitación nacional y territorial, la Entidad dará prioridad a la limitación Mipyme Nacional.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

    1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
    3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
    4. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

1.3. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

1. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
2. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
3. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
4. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O INVITACIÓN PUBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la CENAC PUENTE ARANDA no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.6. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Dicho sitio, constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

1.7. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O INVITACIÓN PUBLICA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.8. PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

1.9. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán

disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPITULO II

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PUBLICA

La Entidad dará publicidad del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.2. ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O INVITACIÓN PUBLICA Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones y/o Invitación pública sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones y/o Invitación pública.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por La CENAC PUENTE ARANDA serán reflejadas a través de adendas.

NOTA: La CENAC PUENTE ARANDA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.

2.3. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.4. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. la Entidad Estatal puede modificar los documentos del proceso a través de Adendas, así:

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)

2.5. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es: **cenacpue@ejercito.mil.co**. En este sentido, para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.6. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La CENAC PUENTE ARANDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán

adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra la CENAC PUENTE ARANDA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por La CENAC PUENTE ARANDA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, La CENAC PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.9. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAR

Las propuestas serán publicadas por la CENAC PUENTE ARANDA una vez se efectué la apertura de las mismas.

2.10. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término no menor a un (1) día hábil, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

2.11. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La CENAC PUENTE ARANDA analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

2.12. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Causales jurídicas

1. Que el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley para contratar con entidades estatales.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la primera oferta presentada cronológicamente en la plataforma SECOP II.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, directamente o como integrante de un proponente plural, presente más de una oferta dentro del presente proceso de contratación.
4. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con el Régimen de Insolvencia Empresarial.
5. Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes dentro del término establecido por la Entidad, o cuando los documentos allegados no cumplan las condiciones exigidas conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables.

6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), realizada por primera vez o con ocasión de una nueva inscripción por pérdida de vigencia, no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

7. Cuando el proponente no acredite haber presentado oportunamente la información para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año o en la fecha que establezca la normatividad vigente.

8. Cuando el proponente aporte información inexacta, inconsistente o presuntamente falsa que pueda inducir a error a la Entidad durante la evaluación del proceso.

9. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos en que esta sea exigida.

10. Cuando el objeto social del proponente, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no guarde relación o no permita la ejecución del objeto contractual.

11. Cuando la oferta sea presentada de manera condicionada o supeditada a circunstancias distintas de las previstas en el pliego de condiciones.

12. Cuando la oferta sea presentada de forma extemporánea.

13. Cuando el proponente no presente la oferta a través de la plataforma SECOP II, en los procesos adelantados por dicho medio.

Causales técnicas

14. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

15. Cuando el proponente modifique, suprima, adicione o altere las especificaciones técnicas, descripciones, cantidades, unidades o condiciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones.

16. Cuando se presenten ofertas parciales y dicha posibilidad no haya sido autorizada expresamente en el pliego de condiciones.

17. Cuando el proponente ofrezca condiciones técnicas, de calidad, alcance, personal mínimo, especificaciones, actividades, forma de pago o demás condiciones contractuales inferiores o diferentes a las exigidas por la Entidad.

18. Cuando la oferta presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, y estas no se encuentren debidamente convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando proceda.

Causales financieras y económicas

19. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos en el proceso de selección.

20. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación o el valor máximo permitido por la Entidad.

21. Cuando el proponente no oferte precio para uno o varios ítems requeridos, o los oferte en valor cero (0), salvo que expresamente se permita en el proceso.

22. Cuando el valor unitario ofertado para uno o varios ítems supere el valor unitario establecido por la Entidad en el presupuesto oficial o estudio de mercado, cuando ello haya sido previsto como causal de rechazo.

23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en las condiciones exigidas por la Entidad.

24. Cuando el proponente presente más de una oferta económica con valores diferentes dentro del mismo proceso de selección.

25. Cuando la Entidad determine que la oferta presenta un valor artificialmente bajo y el proponente no justifique satisfactoriamente su estructura de costos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

26. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios y el pliego de condiciones.

2.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La CENAC PUENTE ARANDA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

La CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y demás disposiciones que resulten aplicables.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas dentro de los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, así como en aquellos adelantados por las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, y en los procesos celebrados por patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar la oferta favorecida.

Lo anterior se realizará respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, particularmente aquellas relacionadas con el principio de trato nacional, cuando resulten aplicables al respectivo Proceso de Contratación.

No.	Factor de desempate	¿Quién puede acceder al criterio?	Condiciones que deben cumplirse	Documentos para acreditar la condición
1	Bienes o servicios nacionales	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	La oferta debe corresponder a bienes o servicios nacionales, conforme a las reglas de origen aplicables y a la definición de servicio nacional del Decreto 1082 de 2015.	Los mismos documentos exigidos para acreditar el puntaje de industria nacional o los definidos por la Entidad cuando no exista dicho puntaje.

No.	Factor de desempate	¿Quién puede acceder al criterio?	Condiciones que deben cumplirse	Documentos para acreditar la condición
2	Mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona jurídica con participación mayoritaria de mujeres que acrediten estas condiciones	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	En personas jurídicas, más del 50 % de la participación debe corresponder a mujeres que acrediten estas condiciones. En proponentes plurales debe acreditarse la participación efectiva. No basta la simple vinculación laboral.	Declaración ante notario para mujer cabeza de familia; medida de protección para víctima de violencia; certificación del representante legal o revisor fiscal; documento de constitución del proponente plural.
3	Personas con discapacidad	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	Mínimo el 10 % de la nómina debe estar integrada por personas con discapacidad. En proponentes plurales, el integrante que acredita esta condición debe tener mínimo el 25 % de participación y aportar mínimo el 25 % de la experiencia acreditada.	Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y documentos que acrediten participación y experiencia en caso de proponentes plurales.
4	Vinculación de personas mayores no pensionadas	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	Se preferirá el oferente que acredite la mayor proporción de personas de 60 años o más que hayan cumplido edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, contratos y documentos de identidad.
5	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	Mínimo el 10 % de la nómina debe pertenecer a estas poblaciones.	Certificación del representante legal o revisor fiscal y certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior.
6	Personas en proceso de reincorporación o reintegración	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	En personas jurídicas debe existir participación mayoritaria de personas que acrediten esta condición. No basta la vinculación laboral.	Certificación expedida por la ARN, CODA o autoridad competente; certificación societaria y documento de constitución del proponente plural.
7	Proponente plural conformado por madre cabeza de familia o persona en reincorporación/reintegración	Proponente plural.	El integrante beneficiario debe tener mínimo el 25 % de participación y aportar mínimo el 25 % de la experiencia. No puede existir relación societaria o laboral prohibida con los demás integrantes.	Acta de constitución, certificaciones de participación, experiencia y documentos que acrediten la condición especial.
8	Mipyme, cooperativa o asociación mutual	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar individualmente al menos una de estas condiciones. No es necesario que todos acrediten la misma condición.	Certificación de tamaño empresarial; certificado de existencia y representación legal de cooperativas o asociaciones mutuales; documento de constitución del proponente plural.
9	Proponente plural conformado por micro o pequeñas empresas, cooperativas o	Proponente plural.	Cada integrante deberá acreditar individualmente ser microempresa, pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual. No es necesario que todos acrediten la misma condición.	Acta de constitución y documentos de acreditación de cada integrante.

No.	Factor de desempate	¿Quién puede acceder al criterio?	Condiciones que deben cumplirse	Documentos para acreditar la condición
	asociaciones mutuales			
10	Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	El oferente deberá acreditar que por lo menos el 25 % de sus pagos por proveeduría durante el año anterior fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, estados financieros y documentos que acrediten la condición de los proveedores.
11	Sociedad BIC del segmento Mipyme	Persona jurídica.	Debe acreditarse simultáneamente la condición de Sociedad BIC y de Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal y certificación del tamaño empresarial.
12	Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Persona natural, persona jurídica o proponente plural.	En personas jurídicas, más del 50 % de la participación debe corresponder a jóvenes egresados del ICBF. En proponentes plurales, el integrante beneficiario debe tener mínimo el 25 % de participación.	Certificación expedida por el ICBF; certificación societaria; documento de constitución del proponente plural.
13	Método aleatorio	Todos los oferentes empatados.	Se aplicará únicamente cuando, después de aplicar sucesivamente los criterios 1 a 12, persista el empate.	Se aplicará el procedimiento previsto en los Documentos del Proceso.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

EL PROPONENTE que presente oferta al proceso de selección deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", que se encuentra en el presente documento.

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso). En el poder que se confiera al apoderado, se debe mencionar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá señalarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA") y en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial.

3.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante el mismo

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se **consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio**, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

2. **Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

3. **Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido**. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el **objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite**, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Se considerarán **personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública,** aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse

de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.1.1. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá

la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:
    1. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
    2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
    3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
    4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) año más. **Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes.** Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

7. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato,

   Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

8. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

   2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

   3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

   4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

   5. Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

9. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
10. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

11. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
12. El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberá acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

NOTA: LA CENAC PUENTE ARANDA PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO MERCANTIL DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

3.3.2. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, adjuntando copia de las planillas pagadas de los últimos seis (6) meses.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente, adjuntando copia de las planillas pagadas de los últimos seis (6) meses.
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta, presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

3.3.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la CENAC PUENTE ARANDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.3.4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

3.3.5. PACTO DE INTEGRIDAD

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación

3.3.6. COMPROMISO ANTI SOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el oborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

3.3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

3.3.8. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.3.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

3.3.10. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la CENAC PUENTE ARANDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales

3.3.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

3.3.11.1. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

3.3.11.2. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura

*Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

3.3.11.3. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

3.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.4.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENAC PUENTE ARANDA

3.4.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

3.4.4. AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.4.5. OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de la evaluación económica, el interesado en participar deberá registrar su oferta en la plataforma SECOP II; Es importante señalar que dichos valores unitarios no podrán exceder los valores de referencia establecidos por la entidad, so pena de incurrir en una causal de rechazo de la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada la "lista de precios" del Secop II.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el **menor valor total ofertado** para el presente proceso de selección resultará adjudicatario

Para ello el oferente deberá diligenciar la lista de precios de la plataforma SECOP II, este debe ser objeto de verificación y evaluación respecto a los precios de referencia unitarios por ítem incluido IVA (cuando aplique).

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la **oferta se no exceda los precios de referencia UNITARIOS IVA INCLUIDO, exigidos ni el valor estimado del contrato** informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1060 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores **no podrán ser superiores al precio unitario de referencia**.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la propuesta presentada, **los valores unitarios no podrán exceder los valores de referencia establecidos por la entidad**, so pena de incurrir en una causal de rechazo de la propuesta.

3.4.5.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de las ofertas de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, el Estudio Previo y demás documentos del proceso. El precio será el factor determinante para establecer el orden de elegibilidad, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

La evaluación económica se realizará sobre el valor total ofertado por cada proponente, verificando que los precios unitarios se encuentren dentro de los valores de referencia establecidos por la Entidad, incluidos los impuestos que legalmente correspondan. El proponente que presente el menor valor total será ubicado en el primer orden de elegibilidad y, sobre dicha oferta, se realizará la verificación de los requisitos jurídicos, habilitantes y técnicos exigidos. Si la oferta no cumple, se continuará con la verificación del siguiente proponente en el orden de elegibilidad,

de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

El proponente deberá diligenciar en SECOP II la totalidad de la información económica requerida. Los valores unitarios ofertados no podrán superar los respectivos precios de referencia establecidos por la Entidad. Cuando un valor unitario exceda el precio de referencia máximo establecido, la oferta incurrirá en causal de rechazo, de acuerdo con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

La Entidad realizará la revisión de las operaciones matemáticas contenidas en la oferta económica. Cuando se presente una discrepancia entre el precio unitario y el valor total resultante de multiplicarlo por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y se efectuará la respectiva corrección aritmética. Estas correcciones se limitarán a errores derivados de operaciones matemáticas y no podrán modificar los precios unitarios ni alterar los elementos sustanciales de la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan los valores ofrecidos. Una oferta podrá considerarse artificialmente baja cuando, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación, el Estudio del Sector, las condiciones del mercado y el análisis comparativo de las ofertas, su valor no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para identificar las ofertas que puedan presentar un valor artificialmente bajo, la Entidad aplicará las herramientas y metodología establecidas en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, se podrá acudir a la comparación absoluta o a la comparación relativa, teniendo en cuenta el número de ofertas recibidas y las condiciones particulares del proceso.

Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, podrá utilizarse la comparación absoluta, mediante la cual se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio establecido por la Entidad en el Estudio del Sector. Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, podrá utilizarse la comparación relativa, mediante la cual se analiza el conjunto de ofertas recibidas y, de acuerdo con la metodología establecida en la Guía, se determina el valor mínimo aceptable.

La identificación de una oferta como potencialmente artificialmente baja no constituye, por sí misma, causal de rechazo. En estos casos, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término establecido, presente una explicación clara, completa y sustentada sobre las circunstancias que le permiten ofrecer el precio propuesto y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

La Entidad podrá solicitar información relacionada, entre otros aspectos, con la estructura de costos, condiciones comerciales favorables, economías de escala, costos de adquisición, descuentos obtenidos, costos marginales, condiciones especiales del proveedor o cualquier otra circunstancia objetiva que permita establecer la viabilidad económica de la oferta. Cuando resulte necesario, podrá contrastar dicha información con el Estudio del Sector, información de mercado y demás elementos disponibles.

Una vez analizadas las explicaciones y los soportes presentados por el proponente, el Comité Económico Evaluador recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando determine que las razones expuestas son objetivas, suficientes y permiten concluir que el precio ofrecido es sostenible y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato. En caso contrario, recomendará el rechazo de la oferta, dejando debidamente sustentadas las razones técnicas y económicas que fundamentan dicha decisión.

La oferta podrá ser rechazada cuando el proponente no presente dentro del término establecido la explicación requerida, no aporte la información solicitada, las explicaciones suministradas no permitan demostrar la viabilidad y sostenibilidad del precio ofertado, o no logren desvirtuar las circunstancias que generan dudas razonables sobre la posibilidad de ejecutar adecuadamente el contrato.

Lo anterior se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, así como con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para el

manejo de ofertas artificialmente bajas.

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad deberá revisar inicialmente la oferta de menor precio y verificar que cumpla las condiciones establecidas en la Invitación Pública. Si esta no cumple, continuará con la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden de precios, y así sucesivamente, sin perjuicio de las reglas aplicables a la subsanación de requisitos en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la Invitación Pública y respecto de la cual se haya establecido, cuando corresponda, que el precio ofertado es económicamente viable y no constituye una oferta artificialmente baja.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes que resulten aplicables.

La Entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado un proponente, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, las condiciones económicas y demás exigencias establecidas en la Invitación Pública.

Cuando no sea posible seleccionar una oferta que cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la Entidad declarará desierto el procedimiento mediante comunicación debidamente motivada, la cual será publicada en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En relación con el IVA, cada proponente deberá presentar su oferta de acuerdo con su situación tributaria y señalar si es responsable o no del impuesto, cuando dicha información sea requerida. La evaluación económica se efectuará sobre el valor total efectivamente ofertado y de acuerdo con las condiciones tributarias aplicables a cada proponente, sin establecer tratamientos diferenciados que alteren la comparación objetiva de las ofertas.

3.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.5.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en el **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, y acompañado de los documentos y soportes requeridos en el mismo. El cumplimiento de estas condiciones será objeto de verificación y evaluación por parte del Comité Técnico, de conformidad con las siguientes **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA**:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	NECESIDAD
1	SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTERNAS: A LA DIRECCIÓN, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS ÁREAS DE TEXTILES, CUEROS-CAUCHOS, METALES, FISICOQUÍMICA BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE. PARA LA TESTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ENSAYOS Y COMPONENTE TÉCNICO, LA AUDITORÍA DEBERÁ EVALUAR LOS ENSAYOS RELACIONADOS EN EL ALCANCE DEL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO	SERVICIO	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	NECESIDAD
	- LACCE, TENIENDO EN CUENTA QUE SE EVALÚE COMO MÍNIMO UN ENSAYO POR CADA SECTOR ESPECÍFICO Y TECNICA.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente certifica que se comprometerá a cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

1. El perfil profesional del equipo evaluador debe cumplir con los requisitos del perfil de cargo FR-041-ADM (Documento anexo), Auditor Interno, documento del SGC del Laboratorio.

2. El proveedor debe entregar al Laboratorio: el plan, reporte e in forme de auditoría con la respectiva lista de chequeo de los requisitos evaluados de la Norma Técnica Colombiana ISO/IEC 17025:2017 y documentos normativos ONAC (RAC, circulares, políticas).

3. El proveedor debe adjuntar con las hojas de vida del personal técnico evaluador los soportes de seguridad social correspondientes.

4. La lista de ensayos a testificar y/o auditar concertado con la Dirección Técnica del Laboratorio (Documento Anexo).

5. La fecha de realización de la auditoría y la fecha de presentación del informe de auditoría interna deberá ser acordada con la Dirección general, Dirección Técnica y Dirección de Calidad del LACCE, por lo tanto la misma se fijará posterior a la firma del contrato, y deberá ser informada por parte del contratista al supervisor del contrato por escrito máximo 10 días posterior a la firma del contrato.

3.6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

3.6.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia de las empresas MIPYME, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 —relativo a los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas—, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deberán cumplir con los lineamientos que se indican a continuación:

Se deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos, ya sean públicos y/o privados, o su documento equivalente, mediante los cuales se acredite que el oferente ha ejecutado previamente actividades iguales o similares a las que se pretenden contratar en el presente proceso de selección.

3.6.2. EXPERIENCIA GENERAL (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La experiencia del proponente —persona natural o jurídica— que no acredite la calidad de MIPYME deberá certificarse en los siguientes términos:

Se deberá aportar una (1) certificaciones de contratos, ya sean públicos y/o privados, o su documento equivalente, mediante los cuales se acredite que el oferente ha ejecutado previamente actividades iguales o similares a las que se pretenden contratar en el presente proceso de selección.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA:

1. La experiencia habilitante deberá acreditarse por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
2. La información suministrada por el proponente se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento y deberá ser consistente y concordante con la documentación aportada.
3. Los soportes de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
    1. Nombre o razón social del contratante.
    2. Nombre o razón social del contratista.
    3. Objeto del contrato.
    4. Valor total ejecutado.
    5. Plazo de ejecución.
    6. Fecha de inicio y terminación.
    7. Manifestación de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1, inciso tercero, de la Ley 1150 de 2007, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente.

Nota 2. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin consideración al porcentaje de participación dentro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota 3. La experiencia de los socios de una persona jurídica podrá acumularse a la de esta cuando la sociedad cuente con menos de tres (3) años de constituida. Dicha acumulación se realizará en proporción a la participación de cada socio en el capital social. La acreditación de esta experiencia deberá cumplir con las exigencias previstas en los presentes pliegos. En todo caso, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada por socios que se encuentren incursos en inhabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

El valor actualizado de los contratos ejecutados se calculará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), correspondientes al año de suscripción del contrato, de acuerdo con la tabla anexa.

3.6.3. EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia, los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con los requisitos de validez y formalidad exigidos en el ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo, según corresponda, apostilla o legalización, conforme a lo previsto en los convenios internacionales y las normas vigentes sobre la materia.

Para mayor información sobre estos procedimientos, se podrá consultar el siguiente enlace oficial de la Cancillería de Colombia:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion

En todo caso, cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán acompañarse de la respectiva traducción oficial al español.

CAPITULO IV
ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones electrónico. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto.

El informe de aceptación de oferta se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, La CENAC PUENTE ARANDA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que La CENAC PUENTE ARANDA no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

4.2. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.3. REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el informe de aceptación de oferta es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y/o aceptación de oferta y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1999

4.4. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la CENAC PUENTE ARANDA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, la CENAC PUENTE ARANDA podrá adjudicar

el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para a la entidad.

4.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, en todo caso el amparo plural deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato:**

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y Cláusula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Su cuantía será equivalente al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y **seis (6) meses más**. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.5.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y se extenderá **hasta el 30 de noviembre de 2026**, sin que pueda exceder dicha fecha.

El lugar de ejecución será el siguiente:

UNIDAD	DIRECCIÓN
BAMAN – Laboratorio Control de Calidad del Ejercito - LACCE	Calle 19 Sur N° 6-40, barrio Sosiego, Bogotá D. C.

4.5.2. VALOR.

Sera el valor ofertado por el proponente adjudicatario

4.5.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará mediante **UN ÚNICO PAGOS**, al recibo a satisfacción, por el Supervisor del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a

satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén y/o sistema SAP- COMPRAS (Según corresponda)
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). ¨En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista. ¨
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central
8. Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

4.5.4. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

4.5.5. MONEDA DEL CONTRATO

Para todos los efectos la moneda del contrato será en pesos colombianos.

4.5.6. SUPERVISOR

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de la Central Administrativa y Contable Regional CENAC Puente Aranda, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 1474 de 2011 y la Resolución de designación y las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato que deberá cumplirse en su totalidad.

4.5.7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a la CENAC PUENTE ARANDA.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y la CENAC PUENTE ARANDA, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

4.5.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, características, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones, requisitos de calidad, lugar, forma y plazos de entrega o ejecución establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera idónea, oportuna y diligente, empleando para ello todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y demás que sean necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos integrantes.
3. Entregar los bienes y/o prestar los servicios a satisfacción dLA ENTIDAD, dentro de los plazos establecidos y cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y/o conformidad de los bienes y/o servicios (según sea el caso) contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables, condiciones ofrecidas y demás requisitos establecidos en el contrato.
5. Responder por los defectos, fallas, incumplimientos, deficiencias o no conformidades que se presenten respecto de los bienes suministrados y/o servicios (según sea el caso) prestados, cuando sean atribuibles al CONTRATISTA, y efectuar, a su costa y dentro del plazo que determine LA ENTIDAD, las correcciones, reposiciones, reparaciones, ajustes o actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
6. Suministrar, a su costo y bajo su responsabilidad, todos los bienes, elementos, equipos, herramientas, insumos, personal, transporte, medios técnicos y demás recursos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando ello corresponda de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Cumplir los plazos y cronogramas de ejecución y/o entrega establecidos en el contrato, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas.

8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, impedir o poner en riesgo la adecuada ejecución del objeto contractual, indicando las causas, efectos y medidas propuestas para su solución.
9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de información y aclaraciones formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del contrato y sean efectuados dentro del marco de sus competencias.
10. Suministrar oportunamente los informes, documentos, soportes y demás información que sea requerida por el supervisor, relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato.
11. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual, se impartan dentro del marco de sus competencias y no impliquen modificación del objeto, valor, plazo u otras condiciones esenciales del contrato que requieran modificación contractual.
12. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas, verificaciones o demás actividades de seguimiento a las que sea convocado por LA ENTIDAD o por el supervisor, cuando sean necesarias para la adecuada ejecución, seguimiento y control del contrato.
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones, omisiones, dilaciones o prácticas que puedan afectar su normal desarrollo.
14. No ofrecer, prometer, entregar ni solicitar dádivas, beneficios, comisiones, regalos, favores o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o terceros, con el propósito de influir en la ejecución, supervisión, modificación, pago o cualquier otra actuación relacionada con el contrato.
15. No suministrar a terceros información, documentos, datos, especificaciones, planos, procedimientos, instalaciones, operaciones o cualquier otra información de carácter reservado o confidencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa dLA ENTIDAD o cuando exista obligación legal de suministrarla.
16. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información relacionada con las instalaciones, operaciones, procedimientos, capacidades, asuntos técnicos, logísticos, administrativos y de seguridad de las Fuerzas Militares de la República de Colombia a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, cuando por su naturaleza o disposición legal deba conservarse dicha reserva.
17. Adoptar las medidas necesarias para proteger la información, documentos, bienes, equipos e instalaciones dLA ENTIDAD a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato y responder por los daños que sean atribuibles a su actuación, omisión, negligencia o incumplimiento.
18. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al objeto contractual, así como las demás normas que regulen la actividad desarrollada.
19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente. Para efectos de los pagos, deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en la forma legalmente exigida y de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
20. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, su actividad económica y las condiciones de ejecución, de conformidad con la normativa vigente, entre ella el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes y demás obligaciones tributarias o parafiscales que se causen con ocasión de la ejecución del contrato y que legalmente estén a su cargo.
22. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos por LA ENTIDAD y de conformidad con la normativa aplicable, efectuando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que correspondan.
23. Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones, prórrogas, aclaraciones o demás documentos contractuales que hayan sido acordados y debidamente formalizados por las partes, dentro del término

establecido para tal efecto y, cuando corresponda, realizar las actuaciones necesarias para su perfeccionamiento y ejecución.

24. Cumplir las condiciones establecidas para la facturación y el trámite de pago, presentando las facturas o documentos equivalentes de conformidad con la normativa tributaria vigente y con los requisitos establecidos por LA ENTIDAD.
25. Presentar las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables.
26. Corregir oportunamente las facturas o documentos equivalentes cuando sean objeto de devolución por inconsistencias, errores o falta de requisitos atribuibles al CONTRATISTA.
27. Responder por los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE o a terceros, cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
28. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, informando oportunamente al supervisor sobre aquellas circunstancias que requieran intervención de LA ENTIDAD.
29. No ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD, cuando dicha autorización sea legalmente exigible.
30. No acceder a peticiones, amenazas, ofrecimientos o exigencias de quienes actúen por fuera de la ley, que tengan por objeto obligarlo a realizar, omitir o tolerar cualquier acto relacionado con la ejecución del contrato, e informar inmediatamente a LA ENTIDAD y a las autoridades competentes cuando corresponda.
31. Cumplir las obligaciones relacionadas con la catalogación de los bienes, cuando aplique, diligenciando y presentando los formularios y documentos exigidos en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. En particular, deberá diligenciar el "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" y entregarlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, cuando así se haya establecido.
32. Cuando el objeto contractual comprenda el suministro de bienes, garantizar que estos sean nuevos, originales y de primera calidad, cuando así se haya establecido en las especificaciones técnicas, y que correspondan exactamente a las referencias, marcas, modelos, cantidades y demás características ofertadas y aceptadas por LA ENTIDAD.
33. Cuando el objeto contractual comprenda bienes sujetos a garantía técnica, otorgar y hacer efectiva dicha garantía durante el término establecido en el contrato, atendiendo oportunamente las solicitudes de reparación, reposición, cambio o corrección que procedan de conformidad con las condiciones pactadas.
34. Cuando corresponda, realizar las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, pruebas y/o entrega de manuales, certificados, fichas técnicas y demás documentación asociada a los bienes suministrados, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
35. Cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios, disponer del personal idóneo y suficiente para su ejecución, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral entre dicho personal y LA ENTIDAD.
36. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras que fueron determinantes para la aceptación de su oferta, en los términos previstos en la normativa aplicable y en los documentos contractuales.
37. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, verificación y control que adelante LA ENTIDAD, suministrando la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
38. Colaborar con LA ENTIDAD en lo que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan exclusivamente al CONTRATISTA.
39. Cumplir las disposiciones relacionadas con prevención del daño antijurídico, protección de los recursos públicos, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del contrato.

40. Aceptar y cumplir las consecuencias contractuales y legales derivadas de los incumplimientos que le sean imputables, incluyendo, cuando haya lugar, la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás medidas previstas en el contrato y en la ley, previo cumplimiento del procedimiento aplicable.
41. Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan comprometer la responsabilidad de LA ENTIDAD o afectar la adecuada prestación del servicio, la calidad de los bienes, la seguridad de las instalaciones o el cumplimiento de los fines estatales asociados al contrato.
42. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, oferta aceptada, contrato, especificaciones técnicas, anexos y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO. Las obligaciones precedentes serán exigibles en cuanto resulten compatibles con la naturaleza, objeto y alcance del contrato. Las obligaciones específicas relacionadas con servicios, bienes, catalogación, instalación, puesta en funcionamiento, garantía técnica, capacitación, personal, entre otras, serán aplicables únicamente cuando hayan sido previstas en los documentos del proceso y correspondan al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones a su cargo de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los documentos del contrato.
3. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos.
4. Recibir los bienes y/o servicios (según sea el caso) objeto del contrato, cuando estos cumplan las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos contractualmente.
5. Rechazar, solicitar la corrección, reposición, reparación o ajuste de los bienes y/o servicios (según sea el caso) que no cumplan las condiciones contractuales, de conformidad con las obligaciones del CONTRATISTA y las disposiciones aplicables.
6. Proporcionar al CONTRATISTA la información y documentación que sea necesaria y que se encuentre a cargo de LA ENTIDAD para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago pactada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y demás que resulten aplicables, y con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad de PAC correspondientes.
8. Tramitar oportunamente los actos y documentos presupuestales y administrativos que sean de su competencia, necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales correspondientes.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, adoptando las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar frente a eventuales incumplimientos.
10. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de aclaración que resulten necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y ejecución del contrato.
11. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes frente al incumplimiento del CONTRATISTA, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley y en el contrato, incluyendo la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal y/o de las garantías, cuando proceda.
12. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías contractuales, cuando se configure el riesgo amparado y se cumplan los requisitos legales y contractuales para ello.

13. Adoptar las medidas que correspondan para preservar el equilibrio económico del contrato, cuando se configuren los supuestos legales y contractuales que den lugar a su restablecimiento, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
14. Tramitar, cuando corresponda, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, terminación o liquidación del contrato, observando los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.
15. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente deban acreditarse para efectos de la ejecución y/o pago.
16. Exigir que los bienes y/o servicios (según sea el caso) suministrados cumplan las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y normas técnicas aplicables previstas en los documentos del proceso y en el contrato.
17. Realizar las actuaciones necesarias para obtener el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, indemnizaciones y demás conceptos a que haya lugar, cuando se configuren los supuestos legales y contractuales correspondientes.
18. Adelantar las acciones legales y contractuales conducentes a obtener la reparación o indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA o a terceros responsables.
19. Ejercer las acciones de repetición o las demás acciones legales que correspondan, cuando se configuren los presupuestos establecidos en la Constitución y la ley.
20. Velar por la protección de los recursos públicos y por el cumplimiento de los fines estatales asociados a la contratación, dentro del marco de las competencias y responsabilidades asignadas a la Entidad.
21. Mantener una comunicación oportuna con el CONTRATISTA, a través del supervisor designado, respecto de las situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4.5.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	05/10/2026 19:00 *
Publicación de estudios previos	05/10/2026 19:00 *
Plazo para recepción de observaciones	07/10/2026 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	07/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	08/10/2026 19:00
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	08/10/2026 19:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	08/10/2026 19:00 *
Presentación de Ofertas	13/10/2026 10:00 *
Apertura de sobres	13/10/2026 10:01 *
Informe de presentación de ofertas	13/10/2026 10:02 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/10/2026 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/10/2026 19:00 *
Aceptación de ofertas	20/10/2026 19:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/10/2026 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	22/10/2026 19:00
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días

Firman quienes intervienen en el proceso,

TC. Camilo Andrés Farias Avella
Gerente de Proyecto

TC. Edwin Alberto Castro Aldana
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Puente Aranda

PS. Sayana Salamanca
Comité Jurídico Estructurador

PS. Pablo Roa Canisales
Comité Económico Estructurador

CT. Carlos Niño Becerra
Comité Técnico Estructurador

Vo.Bo Sv. Edwar Garcia
Suboficial de precontractual